

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

000576

**MAT: REGULARIZA INICIO DE FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIDAD EDUCATIVA "PMI CALETA VÍTOR".**

ARICA, 06 SEP. 2018

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) el DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) la Ley N° 21.053, del Ministerio de Hacienda, sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; 5°) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) la Resolución N° 1.600, de 2008, modificada por la Resolución N° 10 del 2017, ambas de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) la Resolución Exenta N° 27 de fecha 23 de enero del 2015 y la Resolución Exenta RA 110790/57/2018, ambos de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 8°) la Resolución Exenta N° 015/ 000428 de fecha 09 de julio del 2018, que Aprueba Proyecto PMI Caleta Vítor; 9°) la Resolución Exenta N° 015/000434 de fecha 10 de julio del 2018, que Aprueba Contrato de Aportes PMI Caleta Vítor, año 2018, y demás antecedentes tenidos a la vista.

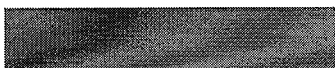
CONSIDERANDO:

1°) La Ley N° 17.301, del Ministerio de Educación Pública, crea la "Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles." en su artículo 1°, define a este Servicio como una "Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, que tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles."

2°) El Decreto N°1574, del Ministerio de Educación Pública, en su artículo 3° establece que, la Junta realizará su tarea de promoción y estímulo de los jardines infantiles:

- 1.- Directamente, mediante la creación, apertura y puesta en marcha de establecimientos destinados a jardines infantiles que administrará por sí misma.
- 2.- Mediante aportes, en dinero o especies, a Instituciones Públicas que creen o mantengan Jardines Infantiles y/o Instituciones Privadas, sin fin de lucro, cuya finalidad sea atender integralmente a niños de edad preescolar.
- 3.- Mediante convenios directos que celebre con instituciones. Empresas o establecimientos que se encuentren en el caso del artículo 29° de la Ley y,
- 4.- Mediante convenios con Instituciones públicas y/o privadas para que faciliten servicios o prestaciones a los jardines infantiles."

3°) Que, en el marco del Sistema Chile Solidario se determinó la ejecución de diferentes programas sociales tendientes a concretar los objetivos del mencionado sistema al tenor de la ley N° 19.949, abordando la extrema pobreza con criterio integrador de asistencia y promoción de familias más necesitadas del país.



4º) Que, en este sentido para el cumplimiento de tales objetivos, se visualiza el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia (PMI), como un proyecto educativo que la comunidad elabora asesorada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) y que está dirigido a niños y niñas menores de seis años de edad que en su barrio o sector no cuentan con jardines infantiles o salas cuna, o no disponen de vacantes en ellos. El PMI, a la vez, apunta a que la familia participe activamente en el cuidado y la educación de sus hijos a través del voluntariado de madres, abuelas, tías o vecinas que han trabajado con niños o tienen interés y tiempo para hacerlo. Su principal objetivo es que los niños y niñas aprendan, se desarrollen y tengan un espacio donde convivir sanamente, además busca que todas las personas que participan en él aprendan a trabajar en equipo como agentes educativos y compartan entre ellas con solidaridad, respeto y tolerancia, de tal manera que aunque no se cuente con un jardín infantil o sala cuna, mediante la elaboración de un proyecto PMI y la participación activa de la familia, los niños y niñas pueden recibir una educación inicial de calidad que les permite aprender y desarrollarse.

5º) Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla recursos para la implementación del Programa de **"Mejoramiento de Atención a la Infancia"**, para ser aplicados a las familias socio-económicamente vulnerables y contribuir de esta manera a la igualdad de oportunidades frente a la educación.

6º) Que, mediante el Oficio Ordinario N° 015/0523 de fecha 25 de abril de 2018 de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, dirigido a la Directora del Departamento Técnico de DIRNAC, se solicita aprobación para la Ejecución del Proyecto "PMI Caleta Vítor" 2018, adjuntando el Formulario de Postulación.

7º) Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de junio del 2018 la Subdirección Técnica de JUNJI Arica y Parinacota, solicita a la Coordinadora Nacional de los Programas MDS, redistribución del presupuesto solicitado mediante el Oficio Ordinario N° 015/0523 de fecha 25 de abril de 2018.

8º) Que, mediante el Oficio Ordinario N° 015/1334 de fecha 15 de junio de 2018, la Directora del Departamento Técnico de la Dirección Nacional de JUNJI y en atención a los antecedentes ya señalados, aprueba solicitud de recursos y ejecución del Proyecto PMI Caleta Vítor año 2018.

9º) Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0428 de fecha 09.07.2018 se aprueba el Proyecto PMI Caleta Vítor.

10º) Que, con fecha 09.07.2018 se suscribe el "Contrato de aportes para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de la Atención de la infancia PMI Caleta Vítor año 2018, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Arica y Parinacota y la Junta de Vecinos Caleta Vítor, RUT N° 65.120.673-1, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°015/000434 de fecha 10 de julio del 2018.

11º) Que, estando aprobada por parte de todos los Departamentos y Subdepartamentos involucrados, tanto los recursos humanos, presupuestarios y físicos, así como el mobiliario y equipamiento necesario, cumpliendo con toda la normativa aplicable para su debido funcionamiento, encontrándose el inmueble libre de todo gravamen, comprobándose la tenencia legal de este por parte de esta Junta Nacional de Jardines Infantiles. Se debe proceder al inicio de funcionamiento de la unidad educativa que se singulariza.



RESUELVO:

I.- REGULARICESE inicio de funcionamiento de la Unidad Educativa PMI Caleta Vítor, ubicado en el Sector Quebrada de Vitor 36B, para los fines señalados en los considerandos de esta resolución, a contar del 03 de septiembre del año 2018.

II.- AUTORIZÉSE la cantidad de párvulos que ingresarán a la citada unidad educativa, en los siguientes términos:

1.- Capacidad autorizada de 24 párvulos, que corresponderán a Nivel Medio Heterogéneo.

III.- ESTABLEZCASE, como Código GESPARVU, de la Unidad Educativa PMI Caleta Vítor, será el siguiente: 15101058.

IV.- DESIGNÉSE, como Encargada de la mencionada unidad educativa, a doña Yasmina del Pilar Vásquez Flores, con desempeño en la Subdirección Técnica de esta Dirección Regional.

V.- NOTIFIQUESE la presente resolución por Oficina de Partes de esta Dirección Regional, de acuerdo a procedimiento establecido.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SFC/OTM/LCZ/vmc/vmc

Distribución:

- Dirección Regional
- Encargado GESPARVU
- Subdirección RRF
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Cobertura e Infraestructura
- Subdirección Jurídica y Transparencia.
- Subdirección Recursos Humanos
- Subdirección de Control Normativo
- Oficina de partes.